



CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AYUDANTES MUNICIPALES DE OCUITUCO MORELOS

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURIDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2DO APARTADO "A" FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS Y 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL CABILDO CON FECHA 4 DE MARZO DE 2016.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LA COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE OCUITUCO MORELOS; A PARTICIPAR EN LA ELECCION DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARA EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION DE AYUDANTES MUNICIPALES, LOS VECINOS DE LA COLONIA 5 DE MAYO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACION DE LA ELECCION. **SEGUNDA:** LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARA A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORIA.

TERCERA: EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARA ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARA EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARA UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCION.

CUARTA: EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRA EL DIA 28 Y 29 DE MARZO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

QUINTA: LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCION O PROSEMITISMO DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE

ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRAN TRES DIAS ANTES AL DIA DE LA ELECCION.

SEXTA: REQUISITOS Y DOCUMENTACION CON LOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPAL:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACION EN LA QUE EJERCERA SU CARGO RESPECTIVAMENTE.
3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
4. ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.
5. ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LA CREDENCIA DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA.
6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION.
7. DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y DE LA DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
8. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES.
9. 3 FOTOGRAFIAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
10. CURRICULUM VITAE, SABER LEER Y ESCRIBIR
11. TENER DISPOSICION Y TIEMPO PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDADES COMO AUTORIDAD MUNICIPAL.
12. FIRMAR ACTA DE CIVILIDAD POLITICA.

SEPTIMA: LA ELECCION SE EFECTUARA EL DIA **DOMINGO 10 DE ABRIL** DEL AÑO 2016, DE LAS 09:00 A LAS 16:00 HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

OCTAVA: EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA PUBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRAN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE CONCERTARA CON ANTICIPACION EL LUGAR Y LA HORA DE LA ELECCION.

NOVENA: LOS CANDIDATOS TIENE DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACION, DICHS REPRESENTANTES DEBERAN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, EL SUPLENTE SOLO PODRA ENTRAR EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL

DECIMA: LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARAN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA PRIMERA: LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACION, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARAN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRAN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA: EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACION NO PUEDA DAR SOLUCION AL PROBLEMA SE LE INFORMARA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DECIMA TERCERA: LA MESA RECEPTORA DE VOTACION SE INTEGRARA CON DOS RESPONSABLES QUE FUNGIRAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, ADEMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

EL PRESIDENTE DE LA MESA LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARA: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACION, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DECIMA CUARTA: CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDOSE LO SIGUIENTE:

- A. DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO,
- B. DEBERA FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- C. SE SEÑALARA EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO, Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- D. SE OFRECERAN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TECNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- E. LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DECIMA QUINTA: EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARA EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS, CALIFICARA LA ELECCION DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARA A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DECIMA SEXTA: EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

DECIMA SEPTIMA: LOS CASOS NOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL H. CABILDO RESPECTIVO.

**ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE OCUITUCO, MORELOS**


**MVZ. VICTOR HUGO BOBADILLA-GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**